

*BORRADOR DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO (JAÉN)
FASE III*

BORRADOR

....., de de 2019

**BORRADOR DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO (JAÉN)
FASE III**

..... de de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. [REDACTED]**, mayor de edad, provisto de D.N.I. número [REDACTED], que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Alonso Núñez para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del díade..... de 2019 en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la Certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (Anexo 1).

Y de otra, **D. Isicio Cruz Moreno**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en Ctra. de Jaén, 66 C.P. 23485 Pozo Alcón (Jaén) y con D.N.I. número [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO (JAÉN - GRANADA), constituida y aprobados sus Estatutos por la Confederación Hidrográfica del GUADALQUIVIR, con fecha 15 de diciembre de 1989 y C.I.F. nº

Interviene en su condición de Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, llevando a efecto Acuerdo de la Asamblea General de ... de de 201.. y de la Asamblea General de la COMUNIDAD DE REGANTES de ... de ... de 201.., conforme se acredita con Certificación de los mismos, expedida por el Secretario de la COMUNIDAD DE REGANTES. (Anexo 2 y 3)

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigente, al efecto

EXPONEN

Primero. La Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) es una Sociedad Estatal, cuyo objeto social es la promoción, contratación y explotación de las

obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras.

El Gobierno, en sus Acuerdos de Consejos de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, autorizó la creación de las anteriores SEIASA DEL NORTE, SEIASA DEL NORDESTE, SEIASA DE LA MESETA SUR y SEIASA DEL SUR Y ESTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010 se acuerda la fusión por absorción de las cuatro sociedades de infraestructuras agrarias, siendo SEIASA del Norte S.A., la Sociedad absorbente. Así mismo se acuerda el cambio de denominación social por el de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).

La nueva SEIASA quedó constituida mediante escritura, otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con en el nº 6867 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 20.317, folio 156, sección 8, hoja M-646121, inscripción nº 53.

En virtud de la citada fusión, la Sociedad absorbente queda plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas, sin reserva, excepción o limitación alguna.

En la Primera Adenda suscrita el 27 de diciembre de 2018 al *Convenio formalizado entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. con fecha 29 de diciembre de 2017*, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada *Modernización de CR Pozo Alcón, Fase III* incluida dentro de las obras de Modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, TTMM de Pozo Alcón e Hinojares (Jaén) y Cuevas del Campo (Granada) y habiendo sido declaradas de interés general por la Ley 62/2003 de 30 diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Segundo. La COMUNIDAD DE REGANTES, cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras referidas en el expositivo anterior por cuanto se trata de la zona regable comprendida en su ámbito de actuación como tal COMUNIDAD DE REGANTES, que supone la mejora de, aproximadamente 1.042 ha y beneficia a 475 regantes, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio, según se acredita con la certificación que se acompaña como Anexo 4. Así mismo, se adjunta como Anexo 5, Certificación de la COMUNIDAD DE REGANTES de la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Tercero.- A los efectos prevenidos en el art. 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Convenio

entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) procede regular por Convenio la financiación de la obra referida, determinando la participación de la Sociedad y de la COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN (JAÉN) en ella, en su construcción y en su régimen de explotación.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones financieras y de realización de las actuaciones de Modernización de la CR de Pozo Alcón, Fase III que fueron declaradas de interés general por la Ley 62/2003 de 30 diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social - Modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, TTMM de Pozo Alcón e Hinojares (Jaén) y Cuevas del Campo (Granada)- encomendada su ejecución a la Sociedad en la *Primera Adenda suscrita el 27 de diciembre de 2018 al Convenio formalizado entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.* con fecha 29 de diciembre de 2017 que se describen a continuación, así como de su explotación.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La actuación que sirve de objeto a este Convenio es la que se determina en el proyecto siguiente *“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN. FASE III”* según sean ejecutadas de conformidad con la aprobación del proyecto y como se refleje en las mediciones finales. Se adjunta como Anexo 6 la ficha resumen del citado proyecto.

La completa tramitación del proyecto será realizada por SEIASA, hasta obtener su aprobación por los Órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizando asimismo las actuaciones que se deriven de la tramitación en materia ambiental.

Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el Proyecto redactado, las partes Acuerdan considerar el Proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva.

Las obras permanecerán bajo la titularidad de SEIASA en tanto no se cumpla lo dispuesto en la Cláusula Tercera B.2 b del Convenio del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), firmado el 29 de diciembre de 2017, que al respecto dispone: “Las obras realizadas serán de titularidad de la Sociedad Mercantil Estatal sin perjuicio de que en los acuerdos con los usuarios se puedan establecer fórmulas de adquisición de las obras e instalaciones realizadas una vez finalizado el pago de las tarifas correspondientes, o al menos garantizada la amortización del importe de la inversión realizada por la Sociedad”.

II. PRESUPUESTO

El Presupuesto de la actuación figura en el Anexo 6 de este Convenio por un importe total de **12.342.000 €**, **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (IVA incluido)**. El importe **IVA excluido** asciende a la cantidad de **10.200.000 €**, **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS** y, constituye una previsión del coste total de la actuación, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de la actuación.

Segunda. – FASES DEL CONVENIO

La actuación objeto de este convenio se llevará a cabo en las siguientes fases:

1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas

La redacción del proyecto será realizada por SEIASA bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, o podrá ser aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES, correspondiendo a SEIASA en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria.

En el caso de que la COMUNIDAD DE REGANTES aporte el proyecto de las obras, SEIASA procederá a su revisión con carácter previo a la tramitación del mismo.

El coste de la redacción del Proyecto, así como de cualquier modificación que fuera necesaria realizar sobre el mismo, sólo formará parte del coste total de la actuación si es realizado por SEIASA bien directamente, bien mediante la contratación con terceros.

En ningún caso formará parte del coste total de la actuación el importe de los proyectos que sean aportados directamente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Los proyectos redactados deberán cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Quedarán excluidas las instalaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua.
- En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad, actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del

perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuente con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.

Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA, o en el establecimiento bancario que ésta indique.

Como garantía del pago referido, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega, conforme a lo recogido en la Cláusula Quinta (Obligación de Pago y Garantías) de este Convenio, con anterioridad a la firma del mismo, de Aval bancario por un importe equivalente al 5% del presupuesto del coste total de la actuación, o del 2,5% en el caso de que la COMUNIDAD DE REGANTES aporte el proyecto.

2ª fase: Ejecución de las obras

Para el inicio de esta segunda fase será requisito imprescindible la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta fase se iniciará con la licitación de las obras y finalizará con la recepción provisional de las obras, previa a la puesta en uso de las instalaciones, marcando el inicio del período de garantía.

SEIASA no podrá realizar la licitación de las obras o proceder a su encomienda a un medio propio, hasta que la COMUNIDAD DE REGANTES acredite la plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras, cuya obtención compete a la COMUNIDAD DE REGANTES.

La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros y de acuerdo con el Proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SEIASA realizará la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros y llevará a cabo la recepción y liquidación de las mismas al finalizar su ejecución, conforme Acuerdo de Encomienda o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

3ª fase: Explotación de las obras

El Convenio suscrito entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de 29

de diciembre de 2017 prevé que SEIASA podrá realizar la explotación de las obras, bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación, cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma.

Esta fase se iniciará con la recepción provisional de las obras y finalizará con la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES.

Tercera. – ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del “coste total de la actuación” se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en la Primera Adenda suscrita el 27 de diciembre de 2018 al Convenio de firmado con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), firmado el 29 de diciembre de 2017.

En base a tales principios el esquema de financiación de las obras será el siguiente:

- a) El 50% del “coste total de la actuación” será financiado por la COMUNIDAD DE REGANTES mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación al 50% de todos los conceptos que integran el coste total de la actuación, tanto durante la fase de redacción y tramitación del proyecto, como a lo largo de la ejecución de las obras, y durante el periodo comprendido entre la finalización de las obras y la liquidación de la tarifa de amortización anticipada, una vez finalizado el periodo de garantía de las mismas.

Los pagos realizados por la COMUNIDAD DE REGANTES recogidos en el párrafo anterior tendrán el carácter de anticipo de tarifa de amortización a la que se refiere la Cláusula Cuarta (Tarifas) apartado a) de este Convenio.

Los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES serán abonados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, al ser ésta la beneficiaria de las expropiaciones, y no formarán parte del “coste total de la actuación”.

- b) El 50% restante del “coste total de la actuación” será financiado por SEIASA, con cargo a su capital social y será recuperado de la COMUNIDAD DE REGANTES en veinticinco (25) anualidades a partir del vigésimo sexto año contado desde la terminación de las obras, esto es, del año veintiséis (26) al cincuenta (50), ambos inclusive.

En ningún caso SEIASA adelantará más del 50% con cargo a su capital social del coste total de la actuación.

Asimismo SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 2% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra.

Este concepto no estará incluido dentro del denominado “coste total de la actuación” y no será objeto de financiación por parte de la Sociedad, de forma que será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Se entenderá por “coste total de la actuación”, el importe total soportado por la Sociedad como consecuencia de la realización de la actuación incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, entre otros conceptos, los siguientes:

- El coste de ejecución de acuerdo con la liquidación final de las obras según contrata.
- El coste del Programa de Vigilancia Ambiental de fase de ejecución de obra de acuerdo con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y, en su caso, con el Informe de Impacto Ambiental (IIA) o la Resolución de Impacto Ambiental (RIA).
- Los costes internos y externos relacionados con la actuación y activados por SEIASA, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados. Entre ellos se considerarán los de Redacción y modificación de Proyecto (siempre que haya sido realizado/contratado por SEIASA), Dirección de Obra, Asistencia Técnica, Gestión administrativa de las expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias, y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos.
- Los gastos financieros en que, en su caso, tuviera que incurrir SEIASA durante la ejecución de la actuación, excepto los que se ocasionen por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con la obra y asumidos por SEIASA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.
- Los costes derivados de reparaciones, subsanación de deficiencias, vicios ocultos y similares, que sean soportados por la Sociedad, incluso los producidos una vez recibidas las obras.

- Los gastos y condenas de los posibles pleitos que SEIASA mantenga con terceros, como consecuencia de la ejecución de la actuación objeto de este Convenio, o que guarden relación con la obra.

El coste correspondiente a las expropiaciones y ocupaciones necesarias para la realización de la actuación no formará parte del coste total de la actuación y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Los costes internos activados por SEIASA conforme a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados se estiman inicialmente en un 4% sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata, salvo en el caso de que la redacción del proyecto sea realizada por la Sociedad, que se estiman inicialmente en el 6,5% sobre el Presupuesto de ejecución por Contrata, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico asumidos por la COMUNIDAD DE REGANTES en este Convenio se establecen en relación con el coste total real de la actuación.

Cuarta. – TARIFAS

Las tarifas consistirán en:

a) Tarifas de amortización

SEIASA recuperará el importe de la inversión efectuada en la ejecución de la actuación mediante el establecimiento de una tarifa de amortización que comprenda el coste total de la actuación soportado por SEIASA, más los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.

El importe de la tarifa de amortización comprendida entre los años uno (1) y veinticinco (25) ambos inclusive, contados a partir de la terminación de las obras, entendida ésta como la fecha de recepción provisional de las obras e inicio del periodo de garantía, ascenderá al 50% del “coste total de la actuación”, devengándose dicha cantidad dividida en periodos anuales por igual importe cada año, mientras que su abono deberá realizarse por la COMUNIDAD DE REGANTES en la forma y modo que se establece en la Cláusula Quinta (Obligación de Pago y Garantía), y en la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio, en concepto de tarifa anticipada.

El importe de la tarifa de amortización comprendida entre los años veintiséis (26) y cincuenta (50), ambos inclusive, contados a partir de la terminación de las obras, entendida ésta como la fecha de recepción provisional de las obras e inicio del periodo de garantía ascenderá al importe que reste hasta alcanzar el “coste total de la actuación”, devengándose dicha cantidad en periodos anuales por igual importe cada año, y será abonada por la COMUNIDAD DE REGANTES en la forma y modo que se establece en la Cláusula Quinta (Obligación de Pago y Garantías) y en el apartado b) de la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio.

b) Tarifa de explotación

La tarifa de explotación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera B.2.a y Sexta del Convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), firmado el 29 de diciembre de 2017, se confeccionará en términos que cubran los costes de operación y mantenimiento de las obras, tal y como se describen en la Cláusula Octava (Explotación de la obra) de este Convenio, los de explotación y los de funcionamiento de la Sociedad en la parte correspondiente, y será fijada anualmente con objeto de que incluya, los elementos que la componen.

La tarifa de explotación anual se configura a partir de los siguientes conceptos:

Componente fija:

- 0,35 por mil del coste de la Ejecución de Obra total (IVA no incluido).

Componente variable (Supervisión de balsas):

- El coste de supervisión de las balsas se compone de una componente fija de 1.500 € y otra variable, que asciende a 300 € por cada balsa contemplada en la actuación, a partir de la segunda.

Componente variable (otros costes):

- Todos los costes internos y externos soportados por la Sociedad en relación a la explotación de las obras entre los que se incluirán, a título meramente enunciativo y no limitativo:
 - o El coste de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales contratados por SEIASA en relación a esta actuación.
 - o El coste del Programa de Vigilancia Ambiental en fase de explotación, de acuerdo con lo que establezca la DIA/IIA o RIA.
 - o El coste de la reposición de instalaciones, reparaciones, así como las averías que puedan surgir cuyo coste sea soportado por SEIASA.
 - o El coste de las visitas adicionales a la visita de inspección técnica de las instalaciones, necesarias para la correcta explotación de las obras.
 - o Cualesquiera otros soportados por la Sociedad en relación a la explotación de las obras.

Tanto la componente fija, como la componente variable relativa a la supervisión de balsas serán actualizadas anualmente a razón de un 2%.

En el caso de que los costes reales del ejercicio imputables a la explotación de la obra superasen la tarifa de explotación aplicada inicialmente por SEIASA, de acuerdo con los gastos a priori previstos, se procederá por SEIASA al reajuste de la citada tarifa al importe real de dichos costes, con el fin de cumplir lo establecido en la Cláusula Tercera B.2.a) y Sexta del Convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) el 29 de diciembre de 2017.

Para el cobro de las tarifas, tanto de amortización como de explotación, SEIASA emitirá las correspondientes facturas.

Quinta. – OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago tanto de las tarifas, como del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La tarifa anticipada de amortización será pagada por la COMUNIDAD DE REGANTES a SEIASA en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, emitidas por SEIASA en relación con los diferentes conceptos que integran el coste total de la actuación, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que esta indique, en la forma establecida en el apartado a) de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

El abono de dicha tarifa se realizará durante la fase de redacción y tramitación del proyecto, ejecución de las obras, y durante el periodo comprendido entre la finalización de las obras y la liquidación de la tarifa de amortización anticipada, una vez finalizado el periodo de garantía de las mismas.

Cuando se realice la recepción provisional de las obras, que da comienzo al inicio del periodo de garantía, se llevará a cabo una liquidación provisional de la tarifa de amortización anticipada.

Una vez concluido el periodo de garantía y, por tanto, finalizada y liquidada la obra, se procederá a realizar la liquidación definitiva de la tarifa de amortización anticipada. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad surgiese algún nuevo gasto incluido dentro del coste total de la actuación, éste se incorporará a la liquidación, procediendo su abono por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, en cuanto al 50% que le corresponde.

La tarifa correspondiente a los años 26 a 50 será pagada anualmente, a partir del año 26 de la recepción de la obra en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago de la tarifa de explotación en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago del 100% de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

La COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago por parte de los usuarios para excusar el pago de las obligaciones que le corresponden frente a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25%, cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico, se establecen las siguientes garantías:

Respecto al importe del pago anticipado de la tarifa de amortización y de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, que la COMUNIDAD DE REGANTES deberá hacer efectivo en la forma establecida en este Convenio, como garantía del mismo, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega de las siguientes garantías:

- Con anterioridad a la firma del Convenio:
 - Aval bancario por un importe equivalente al 5% del presupuesto del coste total de la actuación, o del 2,5% en el caso de que la COMUNIDAD DE REGANTES aporte el proyecto, con el objeto de garantizar la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA durante la primera fase del Convenio, esto es, redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas.
- Con anterioridad a la licitación de las Obras o encomienda a Medio Propio:
 - Aval bancario por un importe equivalente al 50% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar el importe del pago anticipado de la tarifa de amortización correspondiente al coste total de la actuación así

como al importe íntegro de los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES, y asimismo la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

Ambos avales son independientes por lo que en el caso de que se supere la primera fase del convenio sin que concurra la causa de resolución a la que atiende el primer aval, procederá su cancelación, una vez constituido el segundo aval por el 50% del coste total de la actuación.

Los referidos avales serán emitidos con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según los modelos de aval que se adjuntan como Anexo 7 y Anexo 8 y, podrán ser sustituidos por un depósito previo, por un importe equivalente, constituido a nombre de SEIASA en una cuenta corriente designada a tal efecto por SEIASA, debiendo constituirse dicho depósito, en el primer caso, con anterioridad a la firma del Convenio, y en el segundo, con anterioridad al proceso de licitación de las obras o encargo a medio propio.

En todo caso la COMUNIDAD DE REGANTES no tendrá opción a obtener la propiedad de la obra hasta que conste acreditado el completo pago de las tarifas establecidas, así como los costes financieros derivados del retraso o impago de las mismas, el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras¹, y el pago del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa.

Sexta. – COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

CORRESPONDE A SEIASA:

1. El cumplimiento de las obligaciones que resultan del Convenio firmado entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de 29 de diciembre de 2017 y posterior Adenda de 27 de diciembre de 2018.
2. Financiar el coste total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Tercera de este Convenio.
3. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

¹ Con la entrega de la obra se repercutirá a la Comunidad de Regantes, el IVA correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente en el momento de dicha entrega

4. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento.
5. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.
6. Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.
7. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme Acuerdo de Encomienda o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.
8. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírlos en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.
9. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.
10. Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establece la DIA y, en su caso el IIA o la RIA.
11. Entregar la obra una vez finalizado el pago de todas las tarifas por la COMUNIDAD DE REGANTES, según lo establecido en la Cláusula Undécima, repercutiendo el IVA correspondiente a la entrega.
12. En general, cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES:

1. Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas. A estos efectos recaerá sobre la COMUNIDAD DE REGANTES la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para la SEIASA.

2. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.
3. Acreditar que las obras no han sido comenzadas, ni han recibido financiación de fondos europeos.
4. Abonar las tarifas que se establezcan en concepto de amortización y explotación de las obras realizadas, hasta la adquisición, en su caso, de la propiedad de las mismas por la propia COMUNIDAD DE REGANTES, en la forma y plazos establecidos en este Convenio.
5. Abonar el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, en la forma y plazos establecidos en este Convenio.
6. Establecer las garantías en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, asumiendo el coste de las mismas.
7. Abonar el IVA correspondiente a la entrega de la obra.
8. En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

Séptima. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión mixta, denominada “Comisión de Seguimiento”, presidida por el Presidente de SEIASA, o persona que lo sustituya. Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de la Sociedad Mercantil Estatal y los usuarios, en un número máximo de cuatro vocales por cada parte, y podrá resolver sobre las circunstancias que se produzcan en el desarrollo del proyecto, teniendo el Presidente voto de calidad.

A través de esta Comisión, la COMUNIDAD DE REGANTES será informada sobre el curso de la realización del proyecto y oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Esta Comisión de Seguimiento también tendrá la función de analizar cualesquiera controversias que puedan plantearse, antes de acudir a resolución conforme prevé la Cláusula Duodécima de este Convenio.

Octava. – EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

Esta fase se iniciará con la recepción provisional de las obras y se extenderá hasta la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del convenio suscrito con el Ministerio, la Sociedad podrá realizar la explotación, bien directamente, bien

contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación, cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma; asimismo cabe la posibilidad de que tales actividades sean objeto de encomienda de gestión a entidades que tengan la condición de medio propio de la Administración.

Se consideran integradas en la explotación de las obras los costes que se deriven de las actividades y/u obligaciones que, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- Contratación y pago de todas las labores de conservación, reparación y mantenimiento de las obras, una vez vencidos los plazos de garantía de las mismas.
- Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la explotación de la obra.
- Contratación y pago de los suministros de energía y otros que sean precisos.
- Pago de licencias y cánones que procedan, a la Administración Pública competente.
- Contratación de las pólizas de seguros necesarios según las directrices establecidas por la Sociedad en su programa de gestión de riesgos.
- Contratación y pago de los correspondientes programas de Vigilancia Ambiental.
- Contratación y pago en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado mediante Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.
- Las labores de supervisión y control realizadas por SEIASA en relación a la explotación de las obras.
- Pago de gastos y condenas, relacionados con la explotación de las obras objeto de este Convenio, que pudieran imponerse a SEIASA.
- Cualquier otra relacionada con la explotación de las obras.

En virtud del presente Convenio SEIASA, encomienda a la COMUNIDAD DE REGANTES, con el alcance que se define en el Anexo 9, a este Convenio, la realización de la gestión parcial de la explotación y mantenimiento de las obras del *“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN. FASE III”*

como usuaria de las mismas, por entender que cuenta con la capacidad técnica adecuada dada su experiencia y formación, en orden a optimizar la gestión del sistema. La completa definición y el alcance de los trabajos que integran la gestión parcial de la explotación a realizar por la COMUNIDAD DE REGANTES quedarán recogidos dentro de los documentos denominados “*Plan de Explotación de la obra*” y “*Plan de Mantenimiento de la obra*”, los cuales serán elaborados por SEIASA y entregados a la COMUNIDAD DE REGANTES al comienzo de la fase de Explotación, que quedarán incorporados a este Convenio.

La atribución que en virtud del presente Convenio se hace de la gestión parcial de la explotación de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, se entiende en todo caso, sin perjuicio de corresponder a SEIASA la titularidad completa del derecho de explotación de la referida obra. En consecuencia SEIASA podrá dejar sin efecto la encomienda a la COMUNIDAD DE REGANTES de dicha gestión parcial, pudiendo realizarla ella directamente o contratándola con terceros en el caso de que el desarrollo por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de la gestión de la explotación encomendada se realice de forma negligente, contraria a los intereses generales afectados por la explotación, o desvirtuando la naturaleza y finalidad propia de la obra a explotar.

Las partes aceptan el carácter contractual de las previsiones que se contengan en este Convenio y sus anexos, sin perjuicio de que la gestión parcial de la explotación se realice a riesgo y ventura de la COMUNIDAD DE REGANTES.

- ACTUACIONES DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN Y PLAN DE EXPLOTACIÓN

Tras la recepción provisional de las obras, la COMUNIDAD DE REGANTES desarrollará durante el plazo de tres meses, un período de prueba de las obras, que le permitirá adquirir la información precisa sobre las características del funcionamiento de las instalaciones y sus necesidades.

Si durante la gestión parcial de la explotación por la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA considerara que fuere necesario, la COMUNIDAD DE REGANTES queda obligada a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el *Plan de Explotación*, así como a realizar las reparaciones y sustitución de elementos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Asimismo, la COMUNIDAD DE REGANTES podrá además proponer a SEIASA, a través de la Comisión de Seguimiento, modificaciones debidamente justificadas sobre la gestión de la explotación, para la adopción del acuerdo que proceda por parte de SEIASA sin que tal petición, por si misma, de derecho a la COMUNIDAD DE REGANTES a hacer ninguna modificación sobre el Plan vigente. Al cursar la propuesta, se señalará un plazo para recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el desarrollo de la explotación en los términos y condiciones convenidos. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá en principio como denegación de la petición realizada.

En cualquier caso las modificaciones propuestas por la COMUNIDAD DE REGANTES deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

En todo caso, el Plan de Explotación deberá comprender todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto principal de la adecuada explotación de las obras, que es el de garantizar el uso racional de las instalaciones.

- VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

SEIASA, como titular de las obras, se reserva la facultad de vigilar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, la gestión parcial de la explotación encomendada a la COMUNIDAD DE REGANTES, a fin de comprobar que se realiza de acuerdo con lo que en el presente Convenio se estipula, quedando la COMUNIDAD DE REGANTES, a través del personal encargado de la gestión parcial de la explotación, obligada a facilitar al máximo su trabajo, poniendo a disposición de SEIASA los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

La COMUNIDAD DE REGANTES guardará y hará guardar la consideración debida al personal encargado de la vigilancia y supervisión de la gestión de la explotación, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo para su previo reconocimiento.

Si de las comprobaciones resultantes de las funciones propias de la facultad de supervisión, inspección y vigilancia que se indican más adelante la SEIASA estimase que se deben modificar alguno o algunos de los trabajos, se emitirá el correspondiente informe, del que se dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento para que se acuerde lo que proceda.

SEIASA realizará anualmente la inspección técnica de las instalaciones, consistente en una visita del personal técnico de SEIASA, en la que se verificará el cumplimiento del Plan de Mantenimiento de las instalaciones, redactándose un informe en el que se detallarán los principales aspectos del estado de las infraestructuras realizadas por la Sociedad y la explotación de las mismas, y en el que se recogerán, en su caso, recomendaciones orientadas a la optimización de las labores de explotación de las obras.

SEIASA podrá realizar, así mismo, bien a petición de la COMUNIDAD DE REGANTES, bien cuando la Sociedad lo considere necesario para la correcta explotación de las instalaciones, cuantas visitas adicionales resulten necesarias, y cuyo coste se incluirá en la componente variable (otros costes) de la tarifa de explotación recogida en la Cláusula Cuarta (Tarifas) de este Convenio.

La COMUNIDAD DE REGANTES facilitará los datos necesarios, requeridos por SEIASA para la preparación del citado informe.

Serán, sin que la relación que se recoge a continuación pueda ser considerada como limitativa, funciones propias de la facultad de SEIASA de supervisión, inspección y vigilancia:

- Interpretar el Plan de Explotación y demás condiciones establecidas en el presente Convenio.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en que consiste la gestión parcial de la explotación.
- Dar las indicaciones y órdenes oportunas para lograr la adecuada gestión en atención a los intereses generales, y proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión a la que estará obligada a asistir la representación de la COMUNIDAD DE REGANTES, asistido de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tenga alguna intervención en la ejecución del trabajo.

La COMUNIDAD DE REGANTES designará, en el plazo de un mes tras la recepción provisional de las obras, como representante en este Convenio ante SEIASA a un responsable de la gestión parcial de la explotación, para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, con facultades amplias. La designación de este responsable será sometida a la aprobación de SEIASA, así como su sustitución, que deberá ser comunicada a SEIASA, no surtiendo efectos el nombramiento hasta que ésta apruebe el mismo explícitamente y por escrito.

La facultad de vigilancia e inspección que se reserva SEIASA se entiende sin perjuicio de la obligación de la COMUNIDAD DE REGANTES de realizar la gestión parcial de la explotación de las obras objeto del presente Convenio no sólo de manera que se optimice el aprovechamiento del agua y el perfecto estado de funcionamiento de las obras, sino también garantizando su conservación y mantenimiento y procurando evitar cualquier daño o perjuicio de los bienes públicos y privados, y a cualesquiera terceros, siendo por su cuenta las indemnizaciones y responsabilidades que se deriven de la gestión parcial de la explotación. La COMUNIDAD DE REGANTES responderá no sólo por su propia actuación sino también por la de los comuneros, empleados, contratistas, subcontratistas en su caso, suministradores y demás personas que trabajen en la gestión parcial de la explotación encomendada, según la legislación vigente.

La COMUNIDAD DE REGANTES deberá poner en conocimiento de SEIASA cualquier incidente que pudiere afectar al estado de conservación de las obras.

En ningún caso podrá la COMUNIDAD DE REGANTES suspender la explotación de las obras objeto del presente Convenio bajo el fundamento o alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieren dado lugar a procedimientos arbitrales o judiciales.

En el caso de que el desarrollo por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de la gestión de la explotación encomendada se realice de forma negligente, contraria a los intereses

generales afectados por la explotación, o desvirtuando la naturaleza y finalidad propia de la obra a explotar, la Sociedad podrá resolver la encomienda de la realización de la gestión parcial de la explotación y mantenimiento de las obras que se regulan en la presente cláusula de este Convenio.

- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

Los medios personales y materiales para la realización de las tareas de gestión parcial de la explotación encomendadas deberán ser adecuados a lo dispuesto en el Plan de Explotación, teniendo SEIASA la facultad de exigir la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a ésta. No obstante, la COMUNIDAD DE REGANTES responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado.

Sin perjuicio de que SEIASA conserve la titularidad de la explotación de las obras, con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades ni retrasos en la realización de su gestión, la COMUNIDAD DE REGANTES deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que en su caso correspondan, las oportunas autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la explotación de la misma, y concertará a su nombre los suministros necesarios para el funcionamiento de la obra de referencia, incluido el suministro de electricidad y demás productos necesarios adecuados al funcionamiento de la obra.

SEIASA realizará la explotación de las obras, o encomendará su realización, hasta que, en su caso, se efectúe la adquisición de las mismas por la COMUNIDAD DE REGANTES de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima (Duración del Convenio) de este Convenio

- SEGUROS

SEIASA como titular de las infraestructuras, contratará las pólizas de seguros que considere necesarias para la correcta explotación y mantenimiento de las obras conforme a su programa de gestión de riesgos, incluyendo el importe de las primas contratadas, en la parte que corresponda, dentro de la tarifa de explotación.

En principio, la Sociedad contratará las siguientes pólizas de seguro:

- Póliza de Responsabilidad Civil que cubra cualquier daño o perjuicio, incluidos los de carácter medioambiental, a bienes públicos y privados, derivados de la operación y mantenimiento de las obras cuya gestión está encomendada a dicha Comunidad.
- Póliza de Daños Materiales que cubra las pérdidas y daños materiales que afecten a las instalaciones y bienes comprendidos en las obras de modernización y consolidación de regadíos titularidad de SEIASA o que, aun no siendo de su titularidad, formen parte de los proyectos de modernización y consolidación de los regadíos promovidos por SEIASA.

- **COSTES DE RENOVACIÓN DE EQUIPOS**

La renovación de equipos, reposición de instalaciones, reparaciones, así como las averías que puedan surgir serán realizados por la COMUNIDAD DE REGANTES, y los costes correspondientes serán soportados en su totalidad por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Novena. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del Convenio, con carácter general, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El pago total anticipado por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de la tarifa de amortización así como de cuantas cantidades le corresponda abonar conforme al presente Convenio, incluyendo el IVA que se haya de repercutir a la entrega de las obras.
3. La finalización del plazo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio, en las condiciones previstas en la misma.
4. La disolución o extinción, por cualquier causa, de la COMUNIDAD DE REGANTES.
5. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio suscrito.

Serán causa de resolución del Convenio, así mismo, con carácter específico, las siguientes:

1ª Fase: Redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas

- El Convenio quedará resuelto si el proyecto redactado no cuenta con la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2ª Fase: Ejecución de las obras

- El Convenio quedará resuelto si el de de.....² SEIASA no dispone de toda la documentación que necesariamente la COMUNIDAD DE REGANTES debe aportar para la licitación o encomienda de las obras o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin que la COMUNIDAD DE REGANTES haya aportado la citada documentación.
- La falta de disponibilidad presupuestaria de SEIASA en el momento en que se vaya a producir la licitación o encomienda al medio propio para la ejecución de las obras.
- La falta de disponibilidad de los terrenos por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES con anterioridad a la licitación o encomienda a medio propio de las obras y, en todo

² La fecha de resolución será a los 18 meses de la firma del convenio

caso, en el plazo de dos años, contados desde la firma del convenio, si las obras no han sido iniciadas.

- La no presentación por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES del Aval bancario o documentación acreditativa del depósito equivalente a nombre de SEIASA en los términos recogidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, con anterioridad a la licitación o encomienda a medio propio de las obras y, en todo caso, en el plazo de dos años, contados desde la firma del convenio, si las obras no han sido iniciadas.

Para resolver el Convenio por causa no imputable a SEIASA será suficiente que por parte de la Sociedad Mercantil Estatal se dirija comunicación a la COMUNIDAD DE REGANTES indicando la causa de la resolución, que será efectiva a partir de entonces, sin perjuicio de las acciones que estimase oportuno ejercitar la COMUNIDAD DE REGANTES.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

Décima. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de las tarifas acordadas en el presente Convenio.

Undécima. – DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Novena, hasta el total reintegro por la COMUNIDAD DE REGANTES de todas las cantidades a las que está obligada conforme a este Convenio, lo que deberá efectuarse en el plazo máximo de 50 años contados a partir de la finalización de las obras.

Las partes, podrán acordar de mutuo acuerdo una duración menor a la pactada estableciendo las fórmulas precisas que aseguren la recuperación de la inversión realizada por SEIASA o el ingreso de las cantidades pendientes de reintegro al Tesoro Público.

Duodécima. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo las Disposiciones del Derecho Privado.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus

anexos, se resolverá ante el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. Del presente Convenio se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

D. ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS
AGRARIAS, S.A. SEIASA

D. ISICIO CRUZ MORENO
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO

INDICE DE ANEXOS DEL CONVENIO

1. CERTIFICADO DE SEIASA APROBACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
2. CERTIFICADO DE LA CR DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NOMBRAMIENTO PRESIDENTE
3. CERTIFICADO DE LA CR DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA OTORGANDO PODER AL PRESIDENTE PARA FIRMA DEL CONVENIO
4. CERTIFICADO DE LA CR DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA APROBANDO LA FIRMA DEL CONVENIO
5. CERTIFICADO DE LA CRS OBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS
6. FICHA RESUMEN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO ESTIMADO
7. AVAL FASE I (se aportará antes de la firma del Convenio)
8. AVAL FASE II (se aportará a la finalización de la Fase I)
9. ALCANCE DE LA EXPLOTACION (se aportará a la finalización del periodo de garantía)